

DECRETO

Antecedentes de hecho

I.- La entidad Club Tot Judo Reus con NIF G55613400 ha pedido, mediante escrito presentado el día 6 de noviembre de 2024 con registro de entrada número 2024122307, una subvención directa por importe de 3.151,50€, para el 1r Stage Internacional de Judo, que se celebró en Reus del 3 al 5 de mayo de 2024.

II.- El Club Tot Judo Reus, de acuerdo con el artículo 1 de sus estatutos, constituido como un club deportivo de régimen general, es una asociación privada con personalidad jurídica y capacidad de obrar y actuar y sin ánimo de lucro, formada por personas físicas, cuyos objetivos son el fomento, el desarrollo y la práctica continua de la actividad física y deportiva.

En concreto, el Club Tot Judo Reus tiene como principal objetivo, en base a lo previsto en el artículo 3 de sus estatutos, la práctica de la modalidad deportiva de judo.

III.- El objeto de la subvención a la entidad Club Tot Judo Reus es el 1r Stage internacional de judo en Reus 2024, que se llevó a cabo los días 3, 4 y 5 de mayo de 2024, por un importe de 3.151,50 € con cargo a la partida 21220-34102-489 del presupuesto del año 2024.

IV.- El Club Tot Judo Reus solicitó a la entidad municipal Reus Esport i Lleure SA, quien tiene adscritas las instalaciones deportivas municipales, la realización del 1r Stage Internacional de Judo en Reus, los días 3, 4 y 5 de mayo de 2024 en el pabellón olímpico municipal.

V.- La realización de este Stage de Judo, abierto a todos los clubes de judo, agrupó participantes de distintos clubes catalanes, españoles y europeos. Las clases las dirigió el sensei Joaquin Ruiz y el bicampeón del mundo de judo Nico Sherazadishvili, quién después de este evento participó en el campeonato del mundo de Judo y las olimpiadas de París 2024. El objetivo del stage fue enseñar las técnicas de competición, los valores del Judo y conocer las experiencias de un judoka profesional. Reus cuenta con escuelas referentes al territorio que desarrollan una labor formativa tanto en el ámbito escolar como de competición.

Un evento de este nivel con la participación de gran número de deportistas locales y foráneos, lo que permite compartir una jornada de entrenamiento conjunta y fomenta el intercambio y valores positivos del deporte.

Desarrollar este evento en nuestra ciudad permite y facilita que los deportistas y aficionados locales puedan participar en este acto deportivo sin haber de desplazarse con lo que se potencia la participación de deportistas locales y también fomenta el turismo deportivo y la promoción de la ciudad.

VI.- En fecha 22 de noviembre de 2024, el director de instalaciones y proyectos de RELLSA según designación del Decreto del concejal delegado del Área de Deportes número 2021018356 de fecha 6 de octubre de 2021, y con la aprobación de la gerente de Servicios a la Persona del Ayuntamiento de Reus emite informe favorable por el que se aprueba la concesión de una subvención directa al Club Tot Judo Reus, por el 1r Stage internacional de judo en Reus 2024, llevado a cabo los días 3, 4 y 5 de mayo

de 2024, por un importe de 3.151,50 € con cargo a la partida 21220-34102-489 del presupuesto de el año 2024.

VII.- Consta en el expediente que la entidad Club Tot Judo Reus está al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Reus.

VIII.- En fecha 2 de diciembre de 2024 se emite informe de fiscalización previa limitada, de acuerdo con el artículo 13 del Real decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación.

Fundamentos de derecho

PRIMERO. El Ayuntamiento de Reus, en virtud del artículo 25.2.l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, tiene competencia en materia de promoción del deporte e instalaciones deportivas y de empleo del tiempo libre. Así mismo, el artículo 39 del Decreto legislativo 1/2000, de 31 de julio, por el que se aprueba el texto único de la Ley del deporte, establece que corresponde a los municipios promover de forma general la actividad física y el deporte en su ámbito territorial.

SEGUNDO. Según prevé el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, esta subvención se concede con carácter excepcional, por motivos de interés público y social que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

TERCERO. Resulta de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS), el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (RLGS), la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Reus (publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Tarragona el día 16 de septiembre de 210), en cuanto a la concesión de una subvención directa.

CUARTO. De acuerdo con el artículo 10 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas estas funciones en la legislación de régimen local.

El artículo 7 de la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento de Reus (publicada en el BOP de Tarragona número 214 de fecha 16 de septiembre de 2010) prevé que la concesión de las subvenciones, salvo que en las respectivas bases se prevea otra cosa, corresponderá al alcalde del Ayuntamiento.

El artículo 21.1. s) y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y con los artículos 53.1.u) y 53.3 del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, atribuyen al alcalde las competencias que le corresponden por el cargo que ocupa y las demás que expresamente le atribuyan las leyes y las que la legislación asigna al municipio y no atribuye a otros órganos municipales, asimismo se prevé que

el ejercicio de sus atribuciones podrán ser delegadas, salvo las excepciones que prevé la ley.

QUINTO. Corresponde la competencia para dictar el acto administrativo de concesión de esta subvención en la Concejalía delegada del Área de Servicios a las Personas y Derechos Sociales, de conformidad con las atribuciones delegadas por la alcaldía por Decreto 2023013691 de fecha 21 de junio de 2023.

Por todo ello,

HE RESUELTO:

PRIMERO. Conceder una subvención directa a la entidad Club Tot Judo Reus con NIF G55613400, por un importe de 3.151,50 € por el 1r Stage Internacional de Judo, celebrado en Reus del 3 al 5 de mayo de 2024, con cargo a la partida 21220-34102-489 del presupuesto del año 2024.

SEGUNDO. Determinar que la presente resolución actúa como Bases reguladoras, en no formalizarse convenio de colaboración.

Son subvencionables aquellos gastos que se imputen al desarrollo de las acciones para responder de forma inequívoca a su naturaleza, que se hayan realizado durante el período de ejecución de la actuación y hayan sido efectivamente pagadas por el beneficiario antes de la presentación de la justificación económica.

Sólo es subvencionable el IVA que grava el valor de los gastos en caso de que el beneficiario de la subvención tenga la consideración de consumidor final.

En ningún caso tendrán la consideración de gasto subvencionable:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.

El órgano concedente dispensa de la presentación de las garantías contempladas en el artículo 34.4 de la LGS y el artículo 42 del RLGS.

Se declara expresamente la compatibilidad de otras ayudas o subvenciones que se puedan obtener para la financiación de la actividad subvencionada, siempre que no supongan un exceso respecto a los costes de la actividad subvencionada.

En todo caso, por parte del beneficiario, recae la obligación de comunicar al ente concedente todas aquellas subvenciones, auxilios o ayudas, que sean de otras entidades públicas o privadas, que se reciban con el fin de financiar la actividad subvencionada.

TERCERO. El pago de esta subvención por parte del Ayuntamiento que se efectuará una vez aprobada la justificación de la subvención presentada por la entidad, en los términos previstos en esta resolución.

En todo caso, antes de cualquier pago, debe acreditarse por parte de la entidad:

- a) Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.
- b) Que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

El órgano concedente dispensa de la presentación de las garantías contempladas en el artículo 34.4 de la LGS y el artículo 42 del RLGS.

El Club Tot Judo Reus autoriza a la Concejalía de Salud y Deportes del Ayuntamiento de Reus para que pueda consultar los datos de la entidad que constan en los registros

oficiales en cuanto a encontrarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias, la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Reus.

No se realizará ninguna entrega mientras no se cumpla esta acreditación.

CUARTO. El beneficiario es responsable del cumplimiento de la finalidad de la ayuda concedida, así como de su justificación documental ante el Ayuntamiento de Reus.

La cuenta justificativa contará con la siguiente documentación y deberá aportarse en el plazo de 1 mes desde la recepción de la notificación de la resolución que aprueba la concesión de la presente subvención.

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos y de publicidad.

b) La justificación económica y del gasto, que se hará mediante la presentación de un balance económico de la actuación subvencionada, con el desglose de todos los gastos e ingresos que hayan generado la actuación subvencionada, con expresión y acreditación del importe, procedencia y aplicación de las cantidades destinadas a la actividad y que se hayan financiado con fondos, subvenciones o recursos distintos de la subvención concedida por la organización municipal.

Los gastos deben acreditarse mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, junto con los justificantes de pago, según la normativa que resulte de aplicación y en los términos que indique el Ayuntamiento de Reus.

Una relación detallada de los ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.

Como la subvención se ha otorgado en base a un presupuesto previo de la entidad, será necesario explicar las desviaciones que hayan ocurrido respecto al presupuesto presentado.

Si a criterio de los servicios técnicos, la justificación presentada debe ser objeto de modificación o complementación, lo comunicarán a la citada entidad para que rectifique la deficiencia detectada. Mientras no se produzca esta rectificación, quedará suspendido el plazo para realizar el pago de la subvención.

c) La justificación documental de la difusión hecha de la financiación de la corporación municipal.

d) Certificaciones acreditativas de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

El Ayuntamiento de Reus efectuará las comprobaciones que considere adecuadas relativas a la justificación y aplicación de los fondos percibidos.

La entidad beneficiaria de la subvención tendrá que establecer, las medidas de difusión consistentes en:

- La inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de Reus, así como de leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien menciones relativas a medios de comunicación.

- Cuando la actividad disfrute de otras fuentes de financiación y el beneficiario estuviera obligado a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la

subvención concedida, así como su relevancia, tendrán que ser análogos a los empleados por otras fuentes de financiación.

El incumplimiento de esta obligación, de acuerdo con el artículo 93 del RLGS será causa de reintegro de la subvención.

El Ayuntamiento de Reus incluirá la presente subvención en su comunicación anual a la Base de datos nacional de subvenciones, de la que es titular el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Se exigirá el reintegro de la subvención con el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención en los casos y términos previstos en los artículos 37 y siguientes de la LGS, aplicándose el procedimiento de reintegro regulado en el Capítulo II del Título II de la citada ley.

QUINTO. Notificar la resolución a la entidad beneficiaria y otorgar los recursos legales oportunos.